

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19289 *ORDEN de 5 de junio de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial de Teruel, con las ramas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Teruel se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro Público de Educación Especial de Teruel, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial de Teruel, con las siguientes ramas:

Ramas de: Corte y Confección, profesión Costura; Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica; Madera, profesión Carpintero. La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Teruel.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

19290 *ORDEN de 25 de junio de 1986 por la que se rectifica la de 16 de mayo de 1986, que aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), aprobó la relación de Centros docentes privados de Educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Advertido error en el anexo de dicha Orden por lo que se refiere a la especialidad de las unidades del Centro Taure, de Madrid, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18128, número de orden 39; denominación del Centro, Taure; localidad, Madrid; provincia, Madrid; unidades a concertar; donde dice: «dos de Psíquicos y cinco de Autistas», debe decir: «siete de Autistas».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19291 *ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación Especial a los que se deniega el acceso a régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Especial, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos a esta Orden por los motivos que, en cada caso, se especifican.

Segundo.-Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber presentado la solicitud de acceso a dicho régimen en el plazo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad

Provincia de Palencia

«Santiago Apostob». Guardo.

Provincia de Zaragoza

«El Cariño». Zaragoza.

ANEXO II

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no impartir Educación Básica, según determina el artículo 2.º del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Madrid

«Juan Pablo Bonet». Madrid.
«Primer Paso». Madrid.
«Fanem». Móstoles.
«Alfred Binet». Majadahonda.
«Afanias». Pozuelo de Alarcón.

ANEXO III

Relación de Entidades a las que se deniega el concierto educativo por no ser Centro docente ni impartir Educación Básica, según determina el artículo 2.º del Reglamento, con expresión de la denominación de la Entidad y localidad

Provincia de Zaragoza

«COF». Zaragoza.

19292 *ORDEN de 10 de julio de 1986 por la que se convocan 40 ayudas para residencia-internado en el Instituto Español de Tánger.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia sostiene una extensa red de Centros docentes en Marruecos que escolarizan una reducida población escolar española residente y un sector mayorita-

rio de alumnado marroquí, contribuyendo de esta forma a los objetivos de proyección cultural de España en Marruecos. Resulta conveniente equilibrar en lo posible el número de alumnos de una y otra nacionalidad como medio de contribuir a fomentar el desarrollo de una acción integradora de las dos culturas, española y marroquí, en cuyo contexto se produce la educación impartida en los Centros españoles mencionados.

Como quiera que el Instituto Español de Tánger dispone de una residencia-internado con un número notable de plazas vacantes, resulta posible ocupar dichas plazas e incorporar al colectivo de alumnos del Instituto de Tánger alumnos españoles de tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o de Curso de Orientación Universitaria para que culminen en él sus estudios de enseñanzas medias del sistema educativo español en contacto con una realidad cultural diferente y recibiendo enseñanzas complementarias que permitan hacer más fecundos sus contactos interculturales.

En su virtud, al amparo de lo preceptuado en la Orden de 9 de diciembre de 1985,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 40 plazas de internado en la residencia del Instituto Español de Tánger, para que en el curso 1986/87 puedan ser ocupadas por alumnos españoles que deban realizar en dicho año académico los estudios correspondientes a tercer curso de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.-El coste de cada una de dichas plazas, más la posibilidad de realizar tres viajes al año de ida y vuelta entre el domicilio familiar del alumno y Tánger, se estima en 150.000 pesetas, que constituirán la ayuda excepcional que se adjudique a cada uno de los alumnos que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.-Los alumnos que resulten seleccionados, además de realizar estudios normales del plan español, participarán en cursos especiales de Lengua y Cultura Árabe y Francesa, que serán organizados al efecto por el Instituto Español de Tánger.

Cuarto.-1. Los alumnos que deseen participar en la presente convocatoria para realizar durante el año académico 1986/87 en el Instituto Español de Tánger los estudios a que se refiere el punto primero, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se publica como anexo I a la presente Orden. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Dirección General de Promoción Educativa (Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo para la presentación de instancias terminará el 15 de agosto de 1986.

3. Con la instancia deberán presentar certificado de los estudios de Bachillerato realizados hasta el 30 de junio de 1986, con expresión de las calificaciones académicas obtenidas. También deberán acompañar a la instancia una declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno, formulada según el modelo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Quinto.-1. Para la selección de los beneficiarios de las ayudas que se convocan se crea una Comisión de Selección, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente, el Subdirector general de Educación en el Exterior.

Vocales:

El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Los dos Consejeros técnicos de la Dirección General de Promoción Educativa.

El Director del Instituto Español de Tánger.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión seleccionará a los candidatos atendiendo a los siguientes factores de preferencia:

Mejor expediente académico.

Menor nivel de ingresos económicos.

Mayor proximidad geográfica entre el domicilio familiar del alumno y Tánger.

Sexto.-Realizada la selección de los candidatos por la Comisión se elevará a la Dirección General de Promoción Educativa la relación nominal de los candidatos propuestos con especificación de su nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.

Séptimo.-Por la Dirección General de Promoción Educativa se realizarán los trámites precisos para que las ayudas adjudicadas sean hechas efectivas en el más breve plazo posible, a través del Instituto Español de Tánger.

Octavo.-El Director del Instituto Español de Tánger adoptará las medidas necesarias para organizar la incorporación de los

seleccionados a la residencia-internado del Instituto y cuidará de las diligencias administrativas necesarias para el traslado a Tánger de los respectivos expedientes académicos.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 10 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

Datos personales:

Primer apellido Nombre

Segundo apellido Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Domicilio (calle o plaza) Número

Localidad Provincia

Número del documento nacional de identidad

Nombre del padre Nombre de la madre

Datos académicos:

Centros donde ha cursado los estudios de primero, segundo y, en su caso, tercer cursos de Bachillerato:

Solicita uno de los premios para internado en Tánger convocados por Orden de 7 de julio de 1986.

..... a de julio de 1986.

(Firma del alumno)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Don, en concepto de padre, madre o representante legal (táchese lo que no proceda), del alumno

DECLARA BAJO JURAMENTO
PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR
(táchese lo que no se desee)

que los ingresos totales percibidos por todos los conceptos durante el año 1985 y de los cuales ha dependido el sostenimiento del citado alumno han ascendido a pesetas.

..... a de julio de 1986.

(Firma del padre, madre o representante legal)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19293 RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los artículos de decoración y servicio de mesa plateados, marca «M-Meneses-A», modelo Cataluña, fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».

Presentado a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», con domicilio social en Julián Camarillo, 29, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de artículos de decoración y servicio de mesa plateados, marca «M-Meneses-A», modelo o tipo Cataluña, fabricados por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Madrid;

Resultando que, por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al